

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13021.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-004-V-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor José Román Tello nació en General Alvear, Provincia de Mendoza, descendiente de italianos, nacido el 17 de octubre de 1953.-

Que fue un luchador por los derechos adquiridos y la dignidad de los trabajadores.-

Que defendió también los derechos laborales de los futuros trabajadores de estacionamientos medidos y parquímetros.-

Que en 1987 comenzó a trabajar para lograr crear el sindicato de obreros y empleados de Estaciones de Servicios, Estaciones de Expendio de Gas Natural Comprimido, Playas de Estacionamiento, Garajes, Lavaderos y Gomerías de Neuquén y Río Negro (SOESGyPE).-

Que el 15 de octubre de 2001 logra conseguir luego de una lucha incansable y constante la personería gremial del sindicato Expediente N° 1 – 220 -92703 - 2011 otorgada por la Resolución N° 733 del Ministerio de trabajo y seguridad social de la Nación, inscripto en el registro respectivo bajo el N° 1627 con carácter de entidad gremial de Primer Grado.-

Que paralelamente a esto también funda la mutual Asociación Mutual de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicios, Estaciones de Expendio GNC, Playas de Estacionamiento, Garajes, Lavaderos y Gomerías de la Provincia del Neuquén (AMOESPEN), que es la primera que comienza a brindar los beneficios a los afiliados al sindicato.-

Que en el año 2001 crea la casa del Playero, donde obliga a colocar a cada una de las playas de estacionamiento una garita acondicionada para que la gente estuviera en condiciones dignas.-

Que el señor José Román Tello falleció el 01 de febrero de 2004, a los 51 años en la Ciudad de Neuquén.-

Que en virtud a todo lo expuesto, resulta un justo homenaje la colocación de una placa en San Martín N° 45, entre Avenida Argentina e H. Irigoyen, en el primer surtidor de esta Ciudad que allí se encuentra.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 049/2014, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 010/2014, el día 05 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2014, celebrada por el Cuerpo el 19 de junio del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a colocar una placa conmemorativa en la parte inferior del surtidor, y sobre la vereda de calle San Martín N° 45 en homenaje al señor José Román Tello por su trayectoria, dedicación y defensa de los trabajadores del sector.-

**ARTICULO 2º):** Los trabajos que demande dicha colocación correrán por cuenta de la Subsecretaria de Planificación Urbana – Programa Proyectos Movilidad Urbana.-

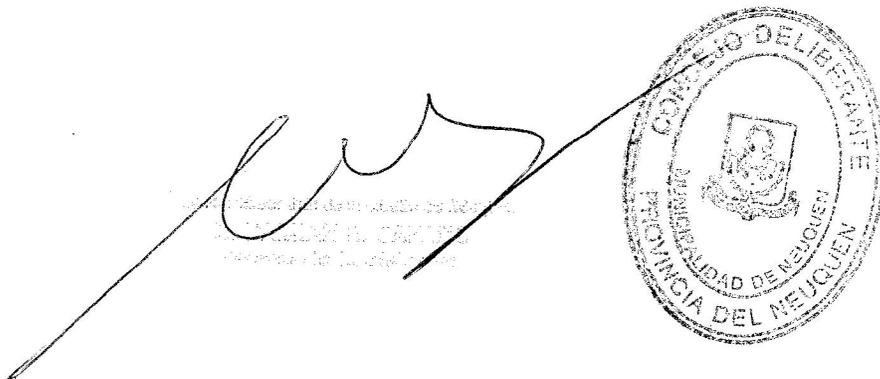
**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de la placa a los iniciadores del homenaje.-

**ARTICULO 4º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-004-V-2013).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO



Ordenanza Municipal N° 13021 72006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-004-V-13.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2092  
Fecha 19 / 08 / 2016.